



# Resolución de Gerencia General Regional

**N° 346 -2025-G.R.P./GGR.**

Cerro de Pasco, 06 MAYO 2025

EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

## VISTO:

Al INFORME N° 0325-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 04 de abril del 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad debidamente representado por el Lic. Ivan M. Jara Cereno, INFORME N° 001368-2025-GRP-GGR-GRPPAT/SGPT, de fecha 28 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación debidamente representado por Mg. Edwin Fredy MARTIN ARZAPALO, INFORME N° 0372-2025-GRP-GGR-GRDS/GRDSAPD, de fecha 29 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad, MEMORANDO N.° 01034-2025-G.R. PASCO-GOB/GGR, de fecha 06 de mayo del 2025, emitido por el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Pasco; y;

## CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, viabilidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, y otros conforme a ley.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, precisa que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...); siendo la autonomía una atribución constitucional, conforme se desprende de los alcances del artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que indica "Los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia".

Que, en concordancia al numeral 1 y 2 del artículo 4 de Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, prescribe lo siguiente; Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (...) Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, en concordancia al artículo 15 del D.L. N.° 1440 Decreto Legislativo Del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe lo siguiente; El crédito presupuestario es la dotación consignada en el Presupuesto, así como en sus modificaciones, que constituye el monto límite para que las Entidades puedan ejecutar gasto público.

Así mismo en concordancia con la Ley Nro. 28044 - LEY GENERAL DE EDUCACIÓN respecto a LA GESTIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO en el CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES en el CAPÍTULO I sobre las DISPOSICIONES GENERALES, en su artículo 64° respecto a sus Objetivos precisa lo siguiente: g) Promover la activa participación de la



comunidad, por lo que es factible realizar actividades que fortalezcan la revaloración del legado histórico de los 220 jóvenes de la heroica Columna Pasco.

Que, mediante INFORME N° 0325-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD de fecha 04 de abril del 2025 la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a las Personas con Discapacidad del Gobierno Regional solicita disponibilidad presupuestal para ejecutar el plan de trabajo denominado "**220 VOCES DE LIBERTAD: FORTALECIENDO LA MEMORIA DE LA COLUMNA PASCO**" que beneficiaría a las instituciones educativas de la localidad y el público en general al revalorar la historia, así como el fortalecimiento de la identidad.

En merito INFORME N° 01368-2025-GRP-GGR-GRDPPAT/SGPT de fecha 28 de abril de 2025 la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación debidamente representado por el director Mg. Edwin Fredy MARTIN ARZAPALO, la que concluye en lo siguiente: (...) la unidad cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES), para la intervención del plan de trabajo denominado "220 VOCES DE LIBERTAD:FORTALECIENDO LA MEMORIA DE LA COLUMNA PASCO" en marco al Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con el Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU – Reglamento de la Ley General de Educación, el presente reglamento establece los lineamiento para implementar los proyectos educativos que integren aspecto culturales, el presente plan de trabajo busca fortalecer la cultura en la institución, por lo que es válido la ejecución.

Que, mediante INFORME N° 0372-2025-GRP-GGR-GRDS/SGDSAPD, de fecha 29 de abril de 2025 de la Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación, en concordancia con el INFORME N° 0313-2025-G.R. PASCO-GGR-GRDS, de fecha 29 de abril de 2025 emitido por Gerencia Regional de Desarrollo Social; solicitan aprobación del plan de trabajo, todo ello se encuentra contemplado en el marco del art.11 de la Ley N° 32185 y los lineamientos sobre modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático; para la ejecución de inversiones y programación de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, para habilitar el plan de trabajo denominado: "220 VOCES DE LIBERTAD: FORTALECIENDO LA MEMORIA DE LA COLUMNA PASCO". toda vez que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a Modificaciones Presupuestales para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con Cargo presupuestal del Sector Publico para el año 2025 por el monto de S/. 20,000.00 (VEINTE MIL CON 00/100 SOLES). toda vez que cumple con los requisitos mínimos de acuerdo a Modificaciones Presupuestales para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas.

Que, es necesario aprobar el plan de trabajo denominado: "**220 VOCES DE LIBERTAD: FORTALECIENDO LA MEMORIA DE LA COLUMNA PASCO**", a fin de beneficiar a las instituciones educativas de la localidad revalorando la historia que parte de la identidad de la región de Pasco.

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal e) de la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB de fecha 04 de enero del 2023, en el cual se delega al Gerente General Regional Pasco las facultades administrativas. Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo;

Por lo expuesto, y en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas mediante la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley 27902 y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Pasco;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Plan de trabajo denominado: "**220 VOCES DE LIBERTAD: FORTALECIENDO LA MEMORIA DE LA COLUMNA PASCO**", con un presupuesto total de S/. 20,000.00 (veinte mil con 00/100 Soles), por un plazo de un (01) día calendario, la misma que se llevará a cabo el día 07 de mayo, que estara a cargo por la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Atención a Personas con Discapacidad.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente resolución a la Sub Gerencia de Desarrollo social Atención a Personas con Discapacidad, y los órganos estructurados para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

**ARTÍCULO TERCERO:** conforme al **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo en cumplimiento de sus funciones será de responsabilidad administrativa, civil y/o penal a la Sub Gerencia de Desarrollo social Atención a Personas con Discapacidad, sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



**Unidos**  
para Avanzar

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFÍQUESE, la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Pasco y a los interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



GOBIERNO REGIONAL PASCO

Mg. Yaret Soleda CUELLAR CHAVEZ  
GERENTE GENERAL REGIONAL

